

RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA N° 016 DE JUNIO 23 DE 2011
“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN HONORARIOS, PERFILES Y EQUIVALENCIAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES EN LA CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ D.C.”

Derogada por la R.R. No. 005 de 22-01-2014

LA CONTRALORA DE BOGOTÁ D.C. (E)

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo 361 de 2009

CONSIDERANDO

Que el artículo 3º. de la Ley 80 de 1993 establece: “...De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que la Contraloría de Bogotá, requiere contar con los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de personas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesaria, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y los fines del Estado, contempla medidas de austeridad y eficiencia y somete a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas, y teniendo en cuenta lo que señala el artículo 4º. Del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 2º. Del Decreto N°2209 de 1998, el cual contempla: “Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios calificados con personas naturales ò jurídicas, encaminados a la prestación de servicios personales, en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la Entidad”.

Que la Contraloría de Bogotá, D.C., expidió la resolución reglamentaria N° 021 del 2003, modificada por la resolución reglamentaria N° 039 del mismo año ,estableciendo medidas de austeridad y eficiencia en la contratación, entre otros, en el tema de la contratación de servicios personales.

Que en aras de garantizar la mejor obtención de servicios profesionales y de apoyo, es necesario establecer las tarifas de honorarios con base en los cuales se definirán los valores a pagar en los contratos de prestación de servicios profesionales.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Entiéndase por honorarios, la retribución por toda actividad, labor ó trabajo realizado que se preste por una persona natural ó jurídica, sin relación legal o reglamentaria con la entidad, con la calificación requerida por la ésta y en desarrollo de un contrato de prestación de servicios profesionales.

ARTICULO SEGUNDO: Los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales de la Entidad serán los señalados en el anexo 1 de la presente resolución, los cuales corresponden a los perfiles que establezca de manera clara y concreta el área que requiere la contratación del servicio.

PARÁGRAFO: Las equivalencias a los requisitos establecidos para cada perfil de contratistas son las definidas en el anexo 1, las cuales no podrán ser disminuidas ni aumentadas por el área que requiera la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: El valor de los honorarios incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite, podrán excluirse de la presente Resolución los contratos de prestación de servicios para la correspondiente representación judicial de la entidad De lo cual se dejará constancia en el Estudio Previo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los días de Junio de 2011

CLARA ALEXANDRA MENDEZ CUBILLOS
Contralora de Bogotá (E)

Proyecto: LINA MARIA BUENO MOSQUERA
Directora Administrativa y Financiera
Revisión Técnica:
Directora de Planeacion ::
Revisión jurídica: Campo Elias Rcocha Lemus
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Registro Distrital No. 4682 de Junio 30 de 2011



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.